



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1000**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Uriel de Jesús Velásquez Toro
Demandado : María Consuelo Largo Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00277-00**

La Unión Valle del Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en auto No 846 del 06 de abril de 2022 se agregó al expediente la constancia de notificación por aviso realizada a la señora María Consuelo Largo Sánchez, de conformidad con el Art. 292 del C. G. del P. donde consta que la comunicación fue recibida el 28 de marzo de 2022, que la demandada contaba con 10 días para ejercer el derecho a la defensa, término que empezó a correr el día 29 de marzo de 2022 y que venciera sin que efectuara pronunciamiento alguno el día 18 de abril del mismo año (fol. 20^a 22) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, en contra de la señora María Consuelo Largo Sánchez.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$800.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac41f700c8e347c4abb56393a8e6c8c0431bc954c31920d413358e4b6be0c385

Documento generado en 25/04/2022 03:40:45 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**